



CONSTANCIA SECRETARIA-

El término del que disponía la parte ejecutante para subsanar la demanda, se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer

Armenia Q., 8 de agosto de 2022

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaría

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
"COOMUNIDAD".
Ejecutado: RIGOBERTO LÓPEZ PELÁEZ y SIGIFREDO ALONSO
TABORDA RAIGOSA
Radicado: 630014003008-2022-00335-00

Mediante proveído del 21 de julio de 2022, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, sin que la misma se haya pronunciado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA,** instauró la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUIDAD "COOMUNIDAD",** por medio de apoderado judicial en contra de **RIGOBERTO LÓPEZ PELÁEZ y SIGIFREDO ALONSO TABORDA RAIGOSA,** de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.



SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el Archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE. -

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10/08/2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb0dc254def6dff71e29ad76a004a34f3ea1fd00c683543186d27986f547998**

Documento generado en 09/08/2022 07:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>